

Barranquilla, enero 29 de 2024

Señor
JUEZ CONSTITUCIONAL DE BARRANQUILA-ATLÁNTICO. (REPARTO)
E. S. D.

REF: ACCIÓN DE TUTELA.

- **ACCIONANTE:** YOMAIRA ISABEL ORTIZ DE ALBA C.C. N°32.813.201
- **ACCIONADA:** AIRE SAS NIT 901.380.930-2
- **DERECHOS VULNERADOS:** derecho de petición

DEL ACCIONANTE

YOMAIRA ISABEL ORTIZ DE ALBA, mayor de edad, colombiano, con domicilio en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me permito de la manera más considerada **INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA**, de conformidad con el Artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto Reglamentario 2591 de 1991, contra de la **empresa AIRE SAS NIT 901.380.930-2**, con Domicilio en Barranquilla, en la siguiente forma:

DE LA PETICIÓN

1. Con todo respeto, por medio de la presente, se requiere al Señor Juez: TUTELAR el derecho fundamental AL DERECHO DE PETICION, vulnerado por la accionada.
2. Como consecuencia de lo anterior se ordene a la ACCIONADA que sin más DILACIONES proceda a la anulación del convenio ilegal que realizó con el señor JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA sin contar con mi autorización en calidad de propietaria del predio.

DE LOS HECHOS

1. Mi persona presentó derecho de petición recibido el día 2023-12-11, radicado con el número 33605934, ya que la empresa aire sas realizó un convenio de pago ilegal, con el señor JASON SOTO, sin contar con mi autorización en calidad de propietaria del predio el cual tiene las siguientes pretensiones:

DE LAS PETICIONES En calidad de propietaria del predio y titular de la factura y con fundamentos en los hechos narrados y los presupuestos legales, solicito respetuosamente **los siguientes:**

1. **Que se anule cualquier convenio de pago que el señor JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA, haya realizado relacionado al NIC N°6601507. Cra 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-B/quilla.**
2. **Que se desvincule al señor JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA, con el NIC N°6601507. Cra y el predio, 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-B/quilla, en razón que el mencionado señor no tiene ningún vínculo con el inmueble mencionado.**
3. **Que la empresa aire sas, se abstenga de realizar futuros convenios de pagos y de entregar información relacionada al NIC N°6601507. Cra 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-B/quilla a personas distintas a mi persona o a quien yo autorice por escrito como propietaria.**
2. **Que la empresa aire sas mediante consecutivo No.202391126897 EMAIL, 2023/12/23, me dio respuesta manifestando que me presente a la oficina personalmente para anular el convenio.**
3. **Mi persona se presentó en fecha 10 de enero de 2024 para anular el convenio conforme a la empresa aire sas, y no me permitieron cancelarlo porque según, TENIA QUE PRESENTAR UN RECURSO DE REPOSICION Y APELACION.**
4. **Lo que se evidencia un dilación de la empresa aire sas, toda vez que los recursos son utilizados por el peticionario cuando no está de acuerdo con la respuesta entregada, pero si mi persona**

está de acuerdo con la respuesta dada y accedo a cumplir lo dicho por la empresa que me presente para hacer la cancelación, la empresa debe acceder, por tanto, esta es una prueba de las continuas violaciones de esta empresa a los derechos de los usuarios.

5. De igual forma la empresa aire sas, manifiesta en el punto 3 de la respuesta que el señor JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA no tiene vínculos con mi predio, sin embargo le realizó un reporte negativo a centrales de riesgos por dicho convenio que se ha negado a anular, entonces, la empresa por un lado me da la razón al desvincular al mencionado señor de mi predio y por otro, sigue cobrando lo relacionado con el predio, entonces, ¿Cuál es la dilación que tiene aire sas y la violación de los derechos fundamentales?
6. **Por todo lo anterior, se requiere la intervención del señor juez, para una vez agotado el trámite legal, ampare mis derechos fundamentales.**

III. DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS U AMENAZADOS.

1. Derecho de petición.

DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES

Se invocan como fundamentos legales para solicitar la procedencia de la acción de tutela, los siguientes:

Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.

DE LOS FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES O JURISPRUDENCIALES.

Constitución Política de Colombia Art. 23, 29, 48, 49, 74; Sentencia **T 377 DE 2000**,

DEL JURAMENTO

En concordancia con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 bajo la gravedad del juramento manifiesto que no he presentado otra Acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos ante otra autoridad.

DE LAS PRUEBAS

Me permito solicitar se tengan en cuenta las pruebas que obran en los archivos digitales y documentales de aire sas y el derecho de petición y la respuesta al derecho de petición y en la base de datos la visita presencial en fecha 10 de febrero de 2024 a la oficina de aire sas.

DE LAS NOTIFICACIONES

- **LA SUSCRITA:** Cra 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-Barranquilla. Celular 3225382970. Email- serviciocomunidad01@hotmail.com
- **AIRE SAS:** Cl. 77B N°59-61 Oficina 205, Barranquilla. Tel. (605) 322 50 16. EMAIL notificaciones.judiciales@air-e.com

Atentamente,

Yomaira Ortiz de Alba

YOMAIRA ISABEL ORTIZ DE ALBA
C.C. N°32.813.201



Consecutivo No. 202391126897
EMAIL, 2023/12/23

Señora:
YOMAIRA ISABEL ORTIZ DE ALBA
CORREO ELECTRÓNICO: serviciocomunidad01@hotmail.com
NIC: 6601507

ASUNTO: Petición No. 33643193

Estimada señora Yomaira:

En atención a la petición presentada el día 11 de diciembre de 2023 mediante el cual solicita no realizar financiaciones sin su autorización en el suministro identificado con el NIC 6601507, al respecto le informamos lo siguiente:

Teniendo en cuenta sus argumentos, hemos procedido a registrar en Incidencias de nuestro sistema comercial su solicitud con la finalidad que sea restringida la realización de acuerdos por concepto de energía, aseo u otros cargos a terceros o arrendatarios sin su debido aval.

En nuestro sistema de gestión comercial, evidenciamos que se realizó un acuerdo de pago con el señor Jason de Jesús Soto CI 559.380 Tel 304615581, el día 02 de agosto de 2022.

En cuanto a sus peticiones:

1. si usted no está de acuerdo con esta financiación puede solicitar su anulación en nuestro centro de atención presencial, No obstante le aclaramos que al proceder con la anulación de este, las facturas incluidas en el mismo quedan liberadas siguiendo el curso normal de su proceso de cobro, las cuales sino son canceladas generaran la Suspensión del Servicio, Así como lo establece el Artículo 140 inciso primero de la Ley 142 de 1994 nos establece: "Que en caso de incumplimiento del contrato y la falta de pago por el término que fije la entidad prestadora por parte del suscriptor o usuario da lugar a la suspensión del servicio".
2. El señor Jason de Jesús Soto, no presenta vínculo con el NIC.
3. Hemos procedido a registrar en Incidencias de nuestro sistema comercial su solicitud con la finalidad que sea restringida la realización de acuerdos por concepto de energía, aseo u otros cargos a terceros o arrendatarios sin su debido aval.

Esperamos con lo anterior haber atendido de la mejor manera su petición.

Para mayor información acerca de esta respuesta, Air-e cuenta con múltiples canales de atención; telefónico marcando al 115 o al 605 3225016, a la línea nacional 01 8000 930 135 desde fijo o celular. Te invitamos a usar los canales digitales para realizar pagos, trámites y consultas a través de nuestra oficina virtual accediendo a www.air-e.com, o por WhatsApp con nuestra asesora virtual AVA 313 430 0000.

¡Opte por la comodidad y eficiencia de recibir las notificaciones a sus PQR a través del correo electrónico! Recuerde colocar su correo electrónico en los escritos, así podrá

Página 1 de 2



acceder de forma inmediata a las respuestas desde cualquier lugar. Olvídense de depender de desplazamientos a oficinas comerciales, llamadas telefónicas o cartas de mensajería.

Cordialmente.

Natalia Sarmiento

NATALIA PAOLA SARMIENTO MENDOZA
PROFESIONAL DE CALIDAD

Proyectó:

Barranquilla, diciembre 11 de 2023

Señores
CARIBE SOL DEL CARIBE (AIRE SAS) E.S.P.
E. S. D.

ASUNTO: DEREHO DE PETICION INTERES PARTICULAR- COVENIO DE PAGOS ILEGAL.

REF: **NIC N°6601507.** Cra 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-Barranquilla

ENCABEZADO DE LEY

Ley 1755 de 2015 Artículo 15. "Parágrafo 2°. Ninguna autoridad podrá negarse a la recepción y radicación de solicitudes y peticiones respetuosas.

"La sentencia T 377 DE 2000 expresa: "4. En relación con el derecho de petición, la amplia jurisprudencia de la Corte Constitucional[3] ha establecido estos parámetros:

a) **El derecho de petición es fundamental** y determinante para la efectividad de los mecanismos de la democracia participativa. Además, **porque mediante él se garantizan otros derechos constitucionales**, como los derechos a la **información**, a la participación política y a la libertad de expresión.

b) **El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión**, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad **si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido**.

c) **La respuesta debe cumplir con estos requisitos:** 1. oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado 3. Ser puesta en conocimiento del peticionario. **Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición"**.

DEL PETICIONARIO

YOMAIRA ISABEL ORTIZ DE ALBA, mayor, colombiana, con domicilio en Barranquilla-Atlántico, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi calidad de **propietaria del predio y usuaria** del servicio de energía que presta esta empresa, por medio del presente escrito, me permito interponer con el debido respeto, derecho Constitucional de petición consagrado en el art. 23 y 74 de la C.P.N regulado por la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes, por los siguientes:

DE LOS HECHOS

1. El señor **JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA**, me manifiesta que la empresa aire sas le viene realizando el cobro de un presunto convenio de pago a nombre.
2. Y que con base en lo anterior, la empresa aire sas, haciendo uso ilegal de la información personal, le envió una carta en fecha 28 de noviembre de 2023, donde le manifiestan que le han realizado un reporte negativo en las centrales de riesgos y que el mencionado señor tiene 20 días para poner al día, el acuerdo de pago realizado.

Lo anterior es objeto de reclamo por los siguientes:

1. **CONVENIO DE PAGO ILEGAL:** quiero manifestar que el señor JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA, no es propietario del predio, ni siquiera es titular de la factura, como tampoco tuvo, ni tiene, ninguna clase de autorización de mi parte para realizar convenios de pagos, y la empresa aire sas, actuó de forma ilegal, contraria a la ley, al permitir que una persona que no tiene ninguna relación con el predio, realice un convenio de pago.
2. **NO ACEPTO, NI APRUEBO CONVENIO SOBRE DEUDA DE ENERGIA QUE PESE SOBRE EL PREDIO.** Mi persona no acepta que nadie realice convenios de pagos en vez de pagar la factura y luego se van y dejan la casa endeudada, por tanto, no permito como propietaria del inmueble que realicen convenio de pagos a personas distintas a mi persona o a quienes yo autorice por escrito.
3. **SOBRE LA DEUDA DE ENERGIA.** Mi persona en calidad de propietaria y titular de la factura ha solicitado en varias ocasiones a la empresa aire sas hacer convenio de pago y me lo han negado a mí que soy la propietaria, pero si permiten que una persona que no tiene vínculo con el predio los haga, violando el derecho sobre la propiedad privada, que tal, esta empresa.

4. **ACCIONES LEGALES:** mi persona en calidad de propietario del predio va a iniciar las acciones legales pertinentes, para lograr que las personas que adeudan el servicio público de energía, lo cancelen a la empresa aire sas, por tanto no debe haber un doble cobro o doble pago.
5. **NOTIFICACION ILEGAL:** se evidencia que la empresa DATACREDITO EXPIRIAN, ha violado los artículos 3, 12, 15 de Ley 1266/2008, Ley 1581 de 2012, Ley 2157 de 2021, ya que es la fuente, en este caso aire sas, quien debe notificar al presunto deudor, no data crédito, por tanto presentaré la queja ante esta entidad para que responda por la violación a la ley, ya que esto va en contra de mis intereses, deben realizar la notificación acorde a la ley, para que no se presenten nulidades.
6. **ANULACION DEL CONVENIO DE PAGO y CONTRADICCION DE AIRE SAS- PERJUICIO AL PROPIETARIO:** la empresa aire sas, dice que el no pago del convenio LO ANULA, entonces si el señor JANSON SOTO no ha pagado el convenio, y esto se deduce porque le están reportando a data crédito por incumplimiento, entonces existe una contradicción de AIRE SAS, por un lado dice que hay un **convenio vigente** y me impiden a mi siendo propietaria, hacer uno, y por otro lado, dicen que el **convenio fue anulado por incumplimiento en el pago**, pero a la vez siguen cobrando al señor JANSON SOTO, **ESTA CONTRADICCION DE LA EMPRESA AIRE SAS, Y ESTE CONVENIO ILEGAL, ME ESTA CAUSANDO PERJUICIOS**, ya que no he podido normalizar el servicio.

DE LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 23 y 74 de la C.P.N regulado por la Ley 1755 de 2015, la Ley 1437 de 2011 y Artículo 128 al 149, 152, 153, 155, 158 de la Ley 142 de 1994, artículos 3, 12, 15 de Ley 1266/2008, Ley 1581 de 2012, Ley 2157 de 2021 y demás normas concordantes.

DE LAS PRUEBAS

Téngase como pruebas las que obran en los archivos magnéticos y documentales de AIRE-SAS y las que aporto: copia de cédula, certificado de tradición, carta data crédito.

DE LAS PETICIONES

En calidad de propietaria del predio y titular de la factura y con fundamentos en los hechos narrados y los presupuestos legales, solicito respetuosamente los siguientes:

1. Que se anule cualquier convenio de pago que el señor **JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA**, haya realizado relacionado al **NIC N°6601507**. Cra 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-B/quilla.
2. Que se desvincule al señor **JANSON DE JESUS SOTO BARRAZA**, con el **NIC N°6601507**. Cra y el predio, 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-B/quilla, en razón que el mencionado señor no tiene ningún vínculo con el inmueble mencionado.
3. Que la empresa aire sas, se abstenga de realizar futuros convenios de pagos y de entregar información relacionada al **NIC N°6601507**. Cra 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-B/quilla a personas distintas a mi persona o a quien yo autorice por escrito como propietaria.

LAS NOTIFICACIONES

Cra 1E N°45-62 Ciudadela 20 de julio-Barranquilla. Celular 3225382970
Email- serviciocomunidad01@hotmail.com

Atentamente,

Yomaira Ortiz de Alba

YOMAIRA ISABEL ORTIZ DE ALBA
C.C. N°32.813.201



Barranquilla, 15 de noviembre de 2023

Señor(a)
SOTO BARRAZA JANSON DE JESUS
 Ciudad

Estimado Señor(a):

Reciba un cordial saludo de nuestra parte, en **Experian Colombia** estamos comprometidos con ayudar a los colombianos a conocer, administrar y mejorar su perfil de crédito. Uno de los aspectos fundamentales para lograr este objetivo, es mantenerse al día en las obligaciones vigentes con las diferentes entidades originadoras de crédito.

Agradeciendo su atención a esta comunicación, la cual se remite por instrucción de la empresa **Air-e**, hacemos referencia a la(s) obligación(es) de pago que tiene pendiente con dicha entidad. A continuación, se relaciona el detalle de la(s) obligación(es):

Referencia	Fecha de vencimiento	Valor
6601507	8/24/2023	\$10.762.614

Sobre el particular, le informamos que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1266 de 2008, en el evento de no cumplir con el pago pendiente de su(s) obligación(es), dentro de los siguientes 20 días calendario contados a partir del envío de la presente comunicación, la empresa **Air-e** podrá reportar el incumplimiento del pago en su historial crediticio.

Si usted tiene inquietudes acerca de esta comunicación o de la obligación a la que se hace referencia, por favor comunicarse con la entidad **Air-e** al teléfono **115 - 605 3225016 - 01 8000 930 135** de **ATLÁNTICO (Atlántico)**, o comunicarse al correo electrónico servicioalcliente@air-e.com.

Si, al momento de recibir esta comunicación se encuentra al día en los pagos, solicitamos no tener en cuenta lo antes mencionado y ofrecemos disculpas por las molestias causadas.

Le recordamos que, para conocer cómo se encuentra su historial crediticio o ejercer su derecho al habeas data, puede dirigirse sin costo alguno, al Centro Experiencia de DataCrédito Experian, ubicado en la Avenida Las Américas No 62-84 de la ciudad de Bogotá, al sitio web www.datacredito.com, o enviar una comunicación debidamente autenticada con su solicitud. También, lo invitamos a conocer, verificar, y controlar su perfil y su historial crediticio, ingresando a la página especializada www.midatacredito.com.

Cordialmente,

Experian Colombia & Air-e

La información contenida en esta comunicación ha sido informada por la entidad **Air-e**. DataCrédito Experian realiza el envío de esta comunicación por solicitud y encargo de **Air-e** (en los términos de la ley 1581 de 2012).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231211105086528552

Nro Matrícula: 040-143482

Pagina 1 TURNO: 2023-040-1-239368

Impreso el 11 de Diciembre de 2023 a las 01:00:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 040 - BARRANQUILLA DEPTO: ATLANTICO MUNICIPIO: BARRANQUILLA VEREDA: BARRANQUILLA

FECHA APERTURA: 02-04-1984 RADICACIÓN: 84-006056 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-03-1984

CODIGO CATASTRAL: 0800101090000087003100000000 COD CATASTRAL ANT: 08001010900870031000

NUPRE: AFT0044ZDUF

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE N.31. MANZANA N.1.- SITUADO EN LA URBANIZACION CIUADELA 20 DE JULIO, EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA, EN LA ACERA NORTE DE LA KRA 1A, ENTRE CALLES 45B Y 45, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS SON: NORTE: 6.00 METROS, LINDA CON LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA. SUR: 6.00 METROS, CON LA KRA 1A. ESTE: 12.00 METROS, CON LOTE 30 DE LA MISMA MANZANA. OESTE: 12.00 METROS, LINDA CON LOTE 32 DE LA MISMA MANZANA. AREA DEL LOTE: 72 METROS CUADRADOS.- SOBRE EL LOTE HAY CASA.-

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION DE LA TRADICION DEL INMUEBLE CON MATRICULA #040-0138772.- DIVISION.- INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CARLOS A. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #168, DEL 5 DE JUNIO DE 1.972, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 28 DE JUNIO DE 1.972, BAJO #586, FOLIO 294, TOMO 4. PAR-BIS. L.1_---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #527 DE SEGREGACION, DEL 29 DE MARZO DE 1.977, NOTARIA 5. REGISTRADA EN 30 DE MAYO DE 1.977, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0046733.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2571, DE ACLARACION DEL RESTO, EN LA ESCRIT. #2196, DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1.980, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 4 DE FEBRERO DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0090800.----- EN RELACION CON LA ESCRITURA #2875, DE DIVISION, DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1.981, NOTARIA 4. REGISTRADA EN 7 DE DICIEMBRE DE 1.981, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0102731.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3133, DE SEGREGACION, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 5 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0135487.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0135487.---- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3393 DE SEGREGACION, DEL 24 DE OCTUBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 26 DE OCTUBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728.----- EN RELACION CON LA ESCRITURA #3758, DE DIVISION, DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1.983, NOTARIA UNICA DE SOLEDAD, REGISTRADA EN 30 DE NOVIEMBRE DE 1.983, BAJO MATRICULA INMOBILIARIA #040-0136728, 138771 A 138772.----- CARLOS ALBERTO OSORIO UCROS, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION ASI: PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAÑO DE LA HOZ, SEGUN ESCRITURA #1371, DEL 20 DE JUNIO DE 1.958, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 23 DE AGOSTO DE 1.958, BAJO #2743, FOLIO 71, TOMO 6. IMPAR L.-1- PARTE, POR COMPRA A MIGUEL MONTAÑO, SEGUN ESCRITURA #2697, DEL 7 DE OCTUBRE DE 1.959, NOTARIA 1. REGISTRADA EN 4 DE NOVIEMBRE DE 1.959, BAJO #3894, FOLIO 25 TOMO 8. IMPAR L.1.-PARTE, POR COMPRA AL MISMO SEÑOR MIGUEL MONTAÑO, SEGUN ESCRITURA #2256, DEL 26 DE AGOSTO DE 1.959, NOTARIA 1., REGISTRADA EN 7 DE SEPTIEMBRE DE 1.959, BAJO #2819, FOLIO 368, TOMO 6. L-1.---- PARTE, POR COMPRA A QUINTO NUCCI Y EMIGDIO SEGUNDO NUÑEZ, SEGUN ESCRITURA #166, DEL 21 DE ENERO DE 1.950, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 15 DE FEBRERO DE 1.950, BAJO #986, FOLIO 84, TOMO 3. L-1- PARTE, POR ADJUDICACION EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, FORMADA CON ALICIA CARBONELL DE OSORIO, SEGUN ESCRITURA #2170, DEL 31 DE DICIEMBRE DE 1.953, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 6 DE FEBRERO DE 1.954, BAJO #317, FOLIO 161, TOMO 2. PAR L-1-- Y PARTE, POR COMPRA A ALBERTO R. OSORIO UCROS, SEGUN ESCRITURA #356 DEL 4 DE FEBRERO DE 1.949, NOTARIA 2. REGISTRADA EN 10 DE FEBRERO DE 1.949, BAJO #863, FOLIO 125, TOMO 2. L.1-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) KR 1 A # 45 - 62



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 231211105086528552

Nro Matrícula: 040-143482

Pagina 2 TURNO: 2023-040-1-239368

Impreso el 11 de Diciembre de 2023 a las 01:00:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

040 - 138772

040 - 143449

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-03-1984 Radicación: 1984-040-6-6056

Doc: ESCRITURA 276 DEL 29-02-1984 NOT.UNICA DE SANTO TOMAS

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: OTRO: 911 LOTE0

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-11-1984 Radicación: 28606

Doc: ESCRITURA 5426 DEL 10-11-1984 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$830,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

A: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

CC# 32813201 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 21-11-1984 Radicación: 28606

Doc: ESCRITURA 5426 DEL 10-11-1984 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$830,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

X

A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-11-1984 Radicación: 28606

Doc: ESCRITURA 5426 DEL 10-11-1984 NOT.UNICA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

X

A: SUS HIJOS MENORES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-040-6-42801

Doc: RESOLUCION 01863 DEL 20-03-2007 INURBE EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$830,000

Se cancela anotación No: 3



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231211105086528552

Nro Matrícula: 040-143482

Pagina 3 TURNO: 2023-040-1-239368

Impreso el 11 de Diciembre de 2023 a las 01:00:37 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA INURBE EN LIQUIDACION

A: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

CC# 32813201 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 10-10-2007 Radicación: 2007-040-6-42801

Doc: RESOLUCION 01863 DEL 20-03-2007 INURBE EN LIQUIDACION DE BOGOTA D.C VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0311 CONDICION RESOLUTORIA EXPRESA PROHIBICION DE ENAJENAR DENTRO DE LOS 5 A/OS SIGUIENTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

CC# 32813201 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 05-04-2018 Radicación: 2018-040-6-8302

Doc: ESCRITURA 319 DEL 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

CC# 32813201 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 05-04-2018 Radicación: 2018-040-6-8302

Doc: ESCRITURA 319 DEL 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE LA CONDICION RESOLUTORIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

CC# 32813201 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 05-04-2018 Radicación: 2018-040-6-8302

Doc: ESCRITURA 319 DEL 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$12,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0204 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

CC# 32813201 X

A: JIMENEZ ESCORCIA DARIO RUBEN

CC# 7417554

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2021 Radicación: 2021-040-6-31806



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 231211105086528552

Nro Matrícula: 040-143482

Pagina 4 TURNO: 2023-040-1-239368

Impreso el 11 de Diciembre de 2023 a las 01:00:37 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1226 DEL 27-04-2021 NOTARIA SEGUNDA DE SOLEDAD

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CONTENIDO EN ESCRITURA NUMERO 319 DE
FECHA 03-02-2018 NOTARIA PRIMERA BOGOTA D.C.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: JIMENEZ ESCORCIA DARIO RUBEN

CC# 7417554

A: ORTIZ DE ALBA YOMAIRA ISABEL

CC# 32813201 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 30-12-2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE BARRANQUILLA, RES. RESOLUCIÓN NO GGCD-021-2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2014-705 Fecha: 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2023-040-1-239368

FECHA: 11-12-2023

EXPEDIDO EN: BOGOTA

[Handwritten signature]

RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO

REGISTRADOR PRINCIPAL